

Radicado 2019-478

La Secretaria procede a liquidar las costas en esta instancia de la siguiente manera:

Agencias en Derecho primera instancia a favor de FRANKLIN ESPINOSA	
y a cargo de la parte demandada	\$ 8.280.000
Citación notificación personal (fls.29)	\$ 12.200
Publicación edicto emplazatorio (fl.33)	\$ 135.000
Total	\$ 8.427.200

Son: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$8.427.200.00).

Medellín, 16 de septiembre de 2021



JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G.P, se imparte aprobación de la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho. Ejecutoriado el presente auto, córrase traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte demandante.

Inscrito como se encuentra el embargo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 154-22881 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chocontá (Cundinamarca), se decreta el secuestro del mismo.

En consecuencia, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Chocontá (Cundinamarca) para que realice la respectiva diligencia del inmueble antes descrito con las facultades de ley, la de subcomisionar si así la requiere, la de allanar si fuere necesario de conformidad con el art. 112 del C.G.P. y de nombrar secuestre con las

advertencias realizadas en este auto. Comuníquese su nombramiento al secuestre designado por el comisionado.

Se asignan como honorarios al auxiliar nombrado por el comisionado por asistencia a la diligencia, la suma de \$311.000, y se les advierte que al momento de aceptar el cargo deberán acompañar copia del Carné vigente que lo acredite como Auxiliar de la Justicia, así como la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para poder desempeñar el cargo de Secuestre de conformidad a lo previsto en los Acuerdos PSSA-7339 y PSSA-7490 de 2010 de dicha corporación.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e3563f1630f5d39b19b9317f3b54cf3b2b4eb28cbd00c777dc5f9c692151f4**
Documento generado en 16/09/2021 11:25:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>